



Crítica y Derecho

Revista Jurídica

e-ISSN 2737-6281 / p-ISSN 2737-629X

<https://revistadigital.uce.edu.ec/index.php/criticayderecho/issue/view/297>

La participación política desde la equidad, el género y la democracia

Los derechos y obligaciones derivados del congelamiento de embriones y maternidad subrogada

The rights and obligations derived from embryo freezing and surrogate motherhood

Miguel Angel Lopez Trejo

Máster en Derecho Fiscal. Alumno del doctorado en Ciencias Jurídicas Universidad INECUH
Tizayuca Hidalgo. México.

dubres13@yahoo.com.mx

<https://orcid.org/0009-0005-8926-9165>

<https://doi.org/10.29166/cyd.v5i8.5953>

Recibido: 2023-09-01 / Revisado: 2023-10-06 / Aceptado: 2023-11-02 / Publicado: 2024-01-01



Crítica y Derecho: Revista Jurídica. Vol. 5(8), (enero - junio, 2024). pp. 61-73.

RESUMEN

El congelamiento de embriones y la maternidad subrogada son temas que han generado polémica en México y en el mundo, ambos tienen implicaciones éticas, legales y sociales que deben ser consideradas, en este artículo se abordarán los derechos y obligaciones derivados de estas prácticas, desde una perspectiva histórica, conceptual y normativa, para comprender mejor los retos y oportunidades que enfrenta la sociedad en estos temas. El congelamiento de embriones y la maternidad subrogada son prácticas que han ganado popularidad en el mundo, pero también han generado controversia y desafíos éticos, legales y sociales, en México, la regulación de estas prácticas ha sido limitada y ha generado incertidumbre para los pacientes, los donantes y las madres subrogadas, es necesario que se establezcan regulaciones claras y justas que protejan los derechos de todas las partes involucradas y promuevan la equidad y la justicia social, un enfoque global y justo en la regulación de estas prácticas es fundamental para asegurar su uso ético y responsable.

Palabras Claves: congelamiento de embriones, maternidad subrogada, derechos, obligaciones, México, mundo, ética, legalidad, sociedad.

ABSTRACT

Embryo freezing and surrogacy are topics that have generated controversy in Mexico and in the world. Both have ethical, legal and social implications that must be considered. This article will address the rights and obligations derived from these practices, from a perspective. historical, conceptual and normative perspective, to better understand the challenges and opportunities that society faces on these issues. Embryo freezing and surrogacy are practices that have gained popularity around the world, but have also generated controversy and ethical, legal and social challenges. In Mexico, the regulation of these practices has been limited and has generated uncertainty for patients. donors and surrogate mothers, it is necessary that clear and fair regulations be established that protect the rights of all parties involved and promote equity and social justice, a global and fair approach in the regulation of these practices is essential to ensure their ethical and responsible use.

Keywords: embryo freezing, surrogacy, rights, obligations, Mexico, world, ethics, legality, society.

INTRODUCCIÓN

La maternidad subrogada y el congelamiento de embriones son temas de actualidad que generan un debate jurídico, ético y social, estos procedimientos reproductivos plantean cuestiones sobre los derechos y obligaciones de los sujetos involucrados, como los donantes de material genético, la madre sustituta, el producto y la sociedad en general, la reproducción asistida ha revolucionado la forma en que entendemos la paternidad y la maternidad. Con el advenimiento de tecnologías como la maternidad subrogada y el congelamiento de embriones, las personas tienen ahora más opciones que nunca para formar una familia.

La maternidad subrogada y el congelamiento de embriones son dos procedimientos que han cambiado drásticamente el panorama de la reproducción humana, estos avances tecnológicos han abierto nuevas posibilidades para las personas que desean tener hijos, pero también han planteado importantes cuestiones éticas, legales y sociales más que nada por los desafíos las concepciones tradicionales de la paternidad y la maternidad, y han llevado a la necesidad de nuevas leyes y regulaciones, sin embargo, la rápida evolución de la tecnología a menudo supera la capacidad de la sociedad para adaptarse, lo que puede llevar a conflictos y desafíos sin precedentes.

Sin embargo, estas tecnologías también plantean importantes cuestiones éticas, legales y sociales que deben ser abordadas, la maternidad subrogada, en la que una mujer lleva un embarazo en nombre de otra persona o pareja, plantea cuestiones sobre los

derechos y obligaciones de todas las partes involucradas, en la que una mujer lleva un embarazo en nombre de otra persona o pareja, ha permitido a muchas personas y parejas que de otra manera no podrían tener hijos, cumplir su sueño de formar una familia. Sin embargo, este procedimiento también ha generado controversia. ¿Quién tiene derecho a tomar decisiones sobre el embarazo y el parto? ¿Qué sucede si la madre subrogada cambia de opinión? ¿Y qué derechos tiene el niño que resulta de este acuerdo? ¿Quién tiene derecho a tomar decisiones sobre el embarazo y el parto? ¿Y qué derechos tiene el niño que resulta de este acuerdo?

En cuanto al congelamiento de embriones, que permite a las personas preservar su capacidad reproductiva para el futuro, plantea sus propios desafíos, ya que por otro lado, ha permitido a las personas preservar su capacidad reproductiva como derecho humano primordial de buscar dejar descendencia para el futuro, este procedimiento ha sido especialmente beneficioso para las personas que se someten a tratamientos médicos que pueden afectar su fertilidad, como la quimioterapia. Sin embargo, el congelamiento de embriones también plantea importantes cuestiones éticas y legales. ¿Quién tiene derecho a decidir qué se hace con estos embriones en el futuro? ¿Y qué sucede con los embriones que no se utilizan?

Estas son solo algunas de las cuestiones que se abordarán en este trabajo, a través de un análisis de los antecedentes históricos, la conceptualización y el marco legislativo de la maternidad subrogada y el congelamiento de embriones, así como las problemáticas de derechos y obligaciones en México, derivando una cuestión legal del encuadre de la situación del caso a la legislación sobre la maternidad subrogada y el congelamiento de embriones varía de un estado a otro, ya que algunos estados permiten y regulan estos procedimientos, mientras que otros los prohíben, esta variación en la legislación puede crear confusión y dificultades para las personas que desean utilizar estos procedimientos, por lo que este trabajo busca arrojar luz sobre estos temas complejos y en constante evolución.

Este estudio se propone para explorar en profundidad estas cuestiones, proporcionando un análisis de los antecedentes históricos, la conceptualización y el marco legislativo de la maternidad subrogada y el congelamiento de embriones, así como las problemáticas de derechos y obligaciones en México a través de este análisis, esperamos arrojar luz sobre estos temas complejos y en constante evolución, y fomentar un debate informado y equilibrado sobre la reproducción asistida.

En última instancia, el objetivo de este trabajo es fomentar un debate informado y equilibrado sobre la maternidad subrogada y el congelamiento de embriones. A medida que la ciencia y la tecnología continúan avanzando, es crucial que nuestras leyes, políticas y actitudes sociales evolucionen para reflejar estas realidades cambiantes, solo a través de este tipo de discusión abierta y reflexiva podemos esperar navegar por las aguas a veces turbulentas de la reproducción asistida de manera justa y ética, el congelamiento de embriones, por otro lado, implica la preservación de embriones en un estado criogénico para su uso futuro de este procedimiento y que puede ser beneficioso para las personas que desean posponer la paternidad, así como para aquellas que se someten a tratamientos médicos que pueden afectar su fertilidad.

En México, la legislación sobre estos temas varía de un estado a otro. Algunos estados permiten y regulan la maternidad subrogada, mientras que otros la prohíben. El congelamiento de embriones también está sujeto a regulaciones, y los centros de fertilidad deben cumplir con ciertas normas para ofrecer este servicio por lo que en este trabajo se abordarán los antecedentes históricos, la conceptualización y el marco legislativo de la maternidad subrogada y el congelamiento de embriones, así como las problemáticas de derechos y obligaciones en México.

Mi objetivo es contribuir a un entendimiento más profundo de estos temas, y ayudar a informar las decisiones de las personas que están considerando estos procedimientos, así como las políticas y leyes que los regulan, creo que solo a través de este tipo de discusión abierta y reflexiva podemos esperar navegar por las aguas a veces turbulentas de la reproducción asistida de manera justa, ética y acordes a las problemáticas de evolución de pensamiento de la sociedad en un marco reflexivo en forma axiológica, siempre ponderando lo más favorable conforme a la protección del derecho Humano en todos los ámbitos.

DESARROLLO

Marco histórico de la maternidad subrogada y el congelamiento de embriones historia en el mundo a través de los tiempos

La maternidad subrogada es una práctica que ha existido en diversas culturas y épocas a lo largo de la historia de la humanidad, aunque con diferentes modalidades y motivaciones, se cree que la primera referencia histórica a la maternidad subrogada se encuentra en la Biblia, en el relato de la historia de Abraham y Sara, quienes, ante la imposibilidad de Sara de tener hijos, recurrieron a su esclava Agar para que esta les diera un hijo, quien fue llamado Ismael, en la antigua Grecia, se conocía la costumbre de que las mujeres estériles pudieran ser fecundadas por el esposo con la ayuda de una mujer que actuaba como mediadora, en la cultura romana, las mujeres también podían solicitar la ayuda de una sustituta para llevar a cabo la gestación.

En la Edad Media, la práctica de la maternidad subrogada se mantuvo en algunas culturas, aunque en general se consideraba inmoral, en el siglo XVIII, la práctica volvió a ser objeto de interés en Europa, y fue en el siglo XX cuando comenzó a desarrollarse como técnica de reproducción asistida, desde aquellos tiempos, la maternidad subrogada ha ido evolucionando y adaptándose a las nuevas tecnologías y a los cambios sociales y culturales de cada época, dando pauta al siglo XXI, en el que la maternidad subrogada ha experimentado un auge sin precedentes gracias a los avances en la medicina reproductiva, con la aparición de técnicas como la fertilización in vitro ha permitido que la maternidad subrogada se convierta en una opción viable para muchas personas que, por diversas razones, no pueden concebir de forma natural.

En la actualidad, la maternidad subrogada es una técnica de reproducción asistida que se encuentra regulada por las leyes de cada país, con diferentes enfoques y requisitos dependiendo de la legislación de cada lugar, ya que la globalización y la creciente aceptación de diversas formas de familia han llevado a un aumento en la demanda de maternidad subrogada, sin embargo, esta práctica sigue siendo objeto de debate y controversia, mientras que algunos ven en ella una solución a problemas de infertilidad, otros cuestionan las implicaciones éticas y morales que conlleva.

El congelamiento de embriones, también conocido como crio preservación de embriones, es un procedimiento que se desarrolló en la década de 1980, antes de este procedimiento, la fecundación in vitro se realizaba en fresco, lo que limitaba las posibilidades de éxito en la reproducción asistida y esto permitió a los médicos y pacientes tener más flexibilidad en el tiempo y en la planificación de los ciclos de tratamiento, los embriones sobrantes de un ciclo de la fertilización in vitro (FIV), pueden ser congelados y almacenados para su uso en futuros ciclos de tratamiento, esto significa que si un ciclo de (FIV) no tiene éxito, o si una pareja desea tener otro hijo en el futuro, pueden usar los embriones congelados sin tener que pasar por la estimulación ovárica y la recuperación de óvulos de nuevo.

El primer embarazo exitoso con un embrión congelado se reportó en 1984 en Australia, y desde entonces, la técnica ha sido utilizada en todo el mundo como una forma de ayudar a las parejas a tener hijos, a medida que la tecnología ha avanzado, el congelamiento de embriones se ha convertido en una técnica de reproducción asistida cada vez más popular.

Hoy en día, es común en muchos países donde (FIV) está disponible, algunos países como Estados Unidos, el congelamiento de embriones se ha utilizado ampliamente en el campo de la investigación médica y en la producción de animales de granja en el marco territorial de otros países, la técnica se ha utilizado principalmente para la fertilización in vitro, para ayudar a parejas con problemas de fertilidad a concebir.

Cabe señalar que aunque el congelamiento de embriones se ha vuelto común en muchos países, todavía hay algunas naciones que prohíben la práctica por razones éticas o religiosas

En México, la maternidad subrogada y el congelamiento de embriones no tienen una larga historia ya que en el año 2004, la Ciudad de México permitió la maternidad subrogada, la Ciudad de México, como Distrito Federal en ese entonces, aprobó en su ley sustantiva civil articulados que permitía la práctica de la maternidad subrogada con ciertas restricciones y bajo ciertas condiciones, en las cuales estas reglamentaciones mencionaban técnicas de Reproducción Asistida del Distrito Federal establecía que solo se permitía la gestación subrogada en casos de imposibilidad médica de la mujer para llevar a cabo un embarazo, y que solo se podía realizar con el consentimiento de todos los involucrados, es decir, la pareja que proporciona el material genético, la madre sustituta y la institución médica que llevará a cabo el proceso.

Además, la ley establecía que la madre sustituta no tendría derechos sobre el producto de la gestación, y que el registro del recién nacido debería realizarse a nombre de los padres biológicos, la ley también establecía que el contrato entre los padres biológicos y la madre sustituta debía ser elaborado por escrito y ratificado ante notario público, pero omitía una de las cuestiones principales, como es determinar primeramente lo que debe entenderse por método de reproducción asistida, es importante hacer mencionar que esta ley solo era aplicable en el Distrito Federal y no en el resto del país, por lo que la maternidad subrogada seguía siendo un tema de controversia y debate en el ámbito legal y ético.

En 2015, la Suprema Corte de Justicia de la Nación se pronunció al respecto, declarando que la prohibición de la maternidad subrogada en todo el país era inconstitucional y limitaba el derecho humano a la reproducción o a ser padre o madre, pero este pronunciamiento tuvo que ver con la adecuación de la ponderación de los derechos y obligaciones que quedaban sin distinción del producto y su vínculo con su origen por lo que desde entonces, se han presentado diversas iniciativas y proyectos de ley para regular la práctica de la maternidad subrogada en México a nivel nacional.

Actualmente, solo algunos estados permiten la maternidad subrogada con ciertas restricciones, sino que se encuentra regulada por las leyes de cada estado, sólo los estados de Tabasco, Sinaloa, Coahuila, San Luis y Aguascalientes permiten la maternidad subrogada, siempre y cuando se cumplan ciertos requisitos y se realice de forma altruista, es decir, sin recibir ninguna compensación económica por parte de los futuros padres y no distinguiendo este criterio como maternidad subrogada sino como una técnica de asistencia médica para la procreación ya que esta puede ser cualquier técnica que permita la procreación fuera del proceso natural.

Es importante mencionar que, en otros estados de México, como Ciudad de México, Jalisco, Nuevo León y Quintana Roo, aunque no está legalmente permitida la maternidad subrogada, sí existe una práctica tolerada de esta técnica en algunos casos, sin embargo, esta situación puede variar dependiendo del criterio de los jueces que deben resolver casos específicos y a los juicios de ponderación de forma axiológica que se adecuen al caso en concreto dando perspectivas de protección idónea del buen derecho, salvaguardando en todo momento a los futuros padres, a la madre subrogada o al producto y en algunos casos hasta el material genético de los donantes, para la creación de un embrión.

Marco legal de la maternidad subrogada y el congelamiento de embriones

Legislación aplicable a nivel mundial a la maternidad subrogada y el congelamiento de embriones

A nivel mundial, la regulación de la maternidad subrogada y el congelamiento de embriones varía significativamente entre los países, en algunos países, la maternidad subrogada está completamente prohibida, mientras que, en otros, está permitida en ciertas circunstancias y bajo ciertas condiciones, en cuanto al congelamiento de embriones, su regulación también varía desde la prohibición total hasta la libre elección, además, la diversidad de regulaciones refleja las diferencias culturales, éticas y religiosas entre las naciones, la maternidad subrogada y el congelamiento de embriones son vistos como avances médicos que permiten a las personas cumplir su deseo de tener hijos, estas prácticas son vistas con escepticismo o incluso rechazo, debido a preocupaciones sobre la explotación de las mujeres, la comercialización de la vida humana y la manipulación de los procesos naturales de la vida.

En cuanto a la maternidad subrogada, los países que la permiten a menudo tienen estrictas regulaciones para proteger los derechos de todas las partes involucradas, incluyendo a la madre subrogada, los padres intencionados y el niño, estas regulaciones pueden incluir requisitos de edad, evaluaciones psicológicas y legales, y acuerdos contractuales detallados, en lo que respecta al congelamiento de embriones, los países que lo permiten a menudo tienen regulaciones sobre cuánto tiempo pueden ser almacenados los embriones, quién puede acceder a ellos y qué puede suceder con los embriones no utilizados, algunos países también tienen regulaciones sobre la donación de embriones y la selección de embriones basada en características genéticas.

A manera de ejemplo podemos mencionar que, en los Estados Unidos De Norte América, la regulación de la maternidad subrogada varía entre los estados, pero en general está permitida y regulada por la ley, ahora bien, en el caso de Europa, la regulación de la maternidad subrogada varía significativamente entre los países, en algunos países, como España deriva un aspecto más encuadrado el derecho de forma tradicional a la maternidad subrogada manejando esta perspectiva como prohibida, mientras que en otros países como Ucrania, está permitida y regulada ya que el marco de pensamiento liberal conlleva a poder realizar dichas prácticas.

En cuanto al congelamiento de embriones, en algunos países como China, la regulación es restrictiva y solo se permite con fines médicos esta adecuación al congelamiento de embriones refleja la postura del país sobre la ética reproductiva y la manipulación genética, solo viendo desde la perspectiva de la preservación de la fertilidad antes de tratamientos médicos que pueden afectarla, cabe hacer mención de las clínicas de fertilidad deben seguir estrictas directrices y protocolos para garantizar que el proceso de congelamiento y almacenamiento de embriones se realice de manera segura y ética, incluyendo la obtención del consentimiento informado de los donantes de óvulos y esperma, y la garantía de que los embriones no utilizados se manejen de manera adecuada.

Por otro lado en otros países como Estados Unidos, es más flexible y se permite por motivos no médicos esto significa que las personas pueden optar por congelar sus embriones para planificar futuros embarazos, incluso si no tienen problemas de fertilidad además existen clínicas de fertilidad ofrecen una variedad de servicios relacionados con el congelamiento de embriones, incluyendo la donación de embriones y la adopción de embriones sin embargo, al igual que con la maternidad subrogada, el congelamiento de embriones en Estados Unidos está sujeto a un debate ético y moral, mientras que algunos ven estas prácticas como una

bendición para aquellos que luchan con la infertilidad, otros expresan preocupaciones sobre la ética de la manipulación genética y la comercialización de la vida humana.

En el Caso de México la legislación aplicable a la maternidad subrogada y el congelamiento de embriones, es de perspectiva compleja y varía entre las diferentes entidades federativas, la maternidad subrogada no está prohibida en México, pero su regulación es limitada y hay falta de claridad en cuanto a la legalidad del proceso y a su aplicación de marco territorial tal y como se mencionó anteriormente, cabe mencionar que en 2018, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) emitió una resolución histórica reconociendo el derecho a la maternidad subrogada en México, siempre y cuando se realice de manera altruista, sin embargo, esta resolución no se ha traducido en una legislación específica a nivel nacional, en cuanto al congelamiento de embriones permitiendo con fines médicos, dejando limitantes y falta de claridad en cuanto a la legalidad de la crio preservación de embriones para fines no médicos.

Problemáticas ante la falta de legislación precisa en México:

La falta de legislación precisa en México en relación a la maternidad subrogada y el congelamiento de embriones genera diversas problemáticas, una de las principales es la inseguridad jurídica para las personas que desean llevar a cabo estos procesos, así como para los niños que nacen de ellos, además, la falta de regulación también puede fomentar la realización de estos procesos en condiciones precarias y poco éticas y dejando a un lado la protección del marco referencial del derecho Humano primordial de cada uno de los partícipes en estas prácticas solo acotándolo de forma contractual sin ver si su clausulado de ese acuerdo de voluntades el violatorio de derecho humanos primordiales de un nuevo ser.

Otra problemática es la falta de acceso a estos procesos para las personas que los necesitan debido a la falta de claridad en cuanto a la legalidad y la ausencia de regulación específica ya que como mencionamos en las legislaciones de algunas entidades como Coahuila y Sinaloa se abstienen de precisar cuáles son los métodos de reproducción asistida solo mencionando que puede ser cualquier técnica que permita la procreación fuera del proceso natural dejando la laguna de que medios se pueden utilizar y si estos llegaran a dañar o poner en riesgo la salud de alguno de los partícipes contraviniendo la naturaleza misma de la protección del derecho .

Como podemos ver esto puede tener graves consecuencias para las parejas que buscan tener hijos y que pueden no tener acceso a estas opciones debido a la falta de regulación y la falta de información precisa, porque la misma realidad social y formas de pensamiento nos llevan a que diferentes personas busquen estas opciones para poder solventar su necesidad reproductiva o más adecuado su derecho humano a la procreación, sin importarles a veces el derecho Humano a conocer su origen del producto de estas prácticas, aunque las leyes son más permisivas, el congelamiento de embriones sigue siendo un tema de discusión intensa y las opiniones varían ampliamente, a medida que la ciencia avanza, es probable que estas conversaciones continúen y se vuelvan aún más complejas.

Situación actual en el derecho y sus obligaciones de la maternidad subrogada y el congelamiento de embriones en México

En México, la maternidad subrogada y el congelamiento de embriones son temas que aún no cuentan con una regulación precisa y específica en materia jurídica, por esta razón, existen diversas problemáticas relacionadas con los derechos del producto y los sujetos involucrados en estos procesos, por lo que en los siguientes puntos daremos una perspectiva de los mismos, problemáticas de derechos del producto en la maternidad subrogada y el congelamiento de embriones el marco de legislación aplicable al caso en concreto

encontramos la violación de posibles derechos humanos de todos los partícipes en estas prácticas, por lo que es de análisis conocer algunos de ellos y mismos que señalaremos a continuación.

Derecho a la identidad del producto en la maternidad subrogada y el congelamiento de embriones, una de las principales problemáticas en la maternidad subrogada es el derecho a la identidad del producto, en México, no existe una regulación que garantice este derecho para los niños nacidos por medio de este proceso, lo que puede generar problemas en el futuro, como la imposibilidad de acceder a ciertos derechos o la dificultad para establecer la filiación, la falta de regulación puede llevar a situaciones en las que los niños nacidos a través de estos procesos se enfrenten a problemas legales y emocionales como por ejemplo, pueden surgir disputas sobre la custodia si la madre subrogada decide reclamar derechos sobre el niño, también puede haber dificultades para obtener documentación legal para el niño, como un certificado de nacimiento, si no se reconoce legalmente a los padres intencionados.

El derecho a la identidad del producto se refiere al derecho que tiene el niño o niña nacido(a) a través de este proceso a conocer su origen biológico y su identidad, lo cual puede presentar algunas dificultades en el contexto de saber de dónde viene, por lo que podemos ver la falta de regulación puede llevar a dilemas éticos y legales, o más aun surgir preguntas como, por ejemplo, ¿qué sucede con los embriones congelados si los padres intencionados se divorcian o fallecen? ¿Quién tiene derechos sobre estos embriones y quién puede decidir su futuro?, estos problemas subrayan la necesidad de una regulación clara y comprensiva en México que proteja los derechos de todas las partes involucradas en la maternidad subrogada y el congelamiento de embriones.

En México, el derecho a la identidad está reconocido como un derecho humano fundamental en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en diversos tratados internacionales de los cuales México es parte, como la Convención sobre los Derechos del Niño, el derecho a la identidad implica que toda persona tiene derecho a un nombre, una nacionalidad y a conocer y ser criado por sus padres por lo que las leyes deben incluir de forma garante el derecho a la identidad del niño y este siempre sea como mayor derecho en el estudio en alguna cuestión que conlleve una Litis, así mismo proteger los derechos de las madres subrogadas y proporcionen directrices claras sobre el manejo de los embriones congelados.

En el caso de la maternidad subrogada y el congelamiento de embriones, el derecho a la identidad puede verse comprometido debido a que el proceso involucra la utilización de gametos de terceros, es decir, de una madre sustituta y en ocasiones, de donantes de esperma y óvulos, esto puede plantear dificultades para determinar la filiación del niño o niña nacido(a) a través de este proceso, dejando una incertidumbre sobre ese origen del producto y más aún una imposibilidad de saber su origen de este nuevo ser y dejando una gran laguna jurídica de como buscar proteger y solventar este derecho humano a la identidad y el origen.

En México, la situación legal de este problema conlleva una ambigüedad y depende del estado o país en que se lleve a cabo, en algunos lugares, la maternidad subrogada y el congelamiento de embriones es prohibida por ley, mientras que en otros no hay una regulación clara al respecto, por lo tanto, puede ser difícil establecer la filiación del niño o niña nacido(a) a través de este proceso, por lo que es importante destacar que el derecho a la identidad del niño o niña nacido(a) a través de estos medios debe ser garantizado por las autoridades, por lo que se deben establecer los mecanismos necesarios para asegurar que el niño o niña pueda conocer su origen biológico y tener acceso a su filiación de manera clara y sin ambigüedades.

El derecho a la identidad del producto en el congelamiento de embriones en México se refiere a la obligación de garantizar la identidad del ser humano que resulte de la fecundación del embrión congelado, esta cuestión se vuelve relevante en los casos en que los embriones

son donados o adquiridos para su uso en técnicas de reproducción asistida ya que son áreas complejas que requieren una cuidadosa consideración y regulación para garantizar que se respeten los derechos y la dignidad de todas las partes involucradas a medida que la ciencia y la tecnología avanzan, es crucial que las leyes y regulaciones evolucionen para mantenerse al día con estos cambios y garantizar la protección de todos los individuos involucrados.

Otro Aspecto de estudio es el derecho alimentario del producto en la maternidad subrogada y el congelamiento de embriones, al ser un derecho humano primordial el percibir alimentos todo ser Humano es de buen estudio el análisis del producto en la maternidad subrogada y el congelamiento de embriones se refiere a la obligación que tienen los padres comitentes o los padres biológicos de proporcionar al niño nacido por medio de la gestación subrogada, los alimentos y cuidados necesarios para su desarrollo y bienestar, además, este derecho implica que los padres deben asegurarse de que el niño tenga acceso a gozar del concepto de alimentos que es términos de derecho es amplio y no solo define la comida sino anexa el vestido educación entre otros factores que ayudan al buen desarrollo del menor independientemente de las circunstancias de su concepción y nacimiento.

En México, el derecho alimentario de los hijos está contemplado en el artículo 367 del Código Civil Federal, el cual establece que los padres tienen la obligación de alimentar, educar y proporcionar habitación, vestido, asistencia médica y recreación a sus hijos, en el contexto de esta forma de concebir a un ser, el tema del derecho alimentario se complica en ocasiones debido a que puede haber disputas sobre quién tiene la obligación de proporcionar los alimentos al niño, ya que puede haber diferencias entre los padres biológicos y los padres comitentes respecto a quién es el verdadero responsable, derivado de esta problemática que deja la maternidad subrogada y el congelamiento de embriones.

Es importante mencionar que la obligación de proporcionar alimentos no se limita a los padres biológicos, sino que también puede recaer sobre la madre sustituta en caso de que se haya establecido una obligación contractual en ese sentido, además, si los padres biológicos no cumplen con su obligación alimentaria, la madre sustituta podría reclamar alimentos en su nombre y también ante la falta de una legislación clara podría realizarse algún reclamo a los donantes del material genético en cuestión que genero la creación de ese embrión en laboratorio, entre otros factores que darían la posibilidad de generar un estudio de salvaguarda de derecho primordiales, buscando lo más favorable al menor.

En el congelamiento de embriones es el derecho alimentario del producto, si bien existe una obligación por parte de los sujetos donantes de proporcionar los cuidados y los alimentos necesarios para el desarrollo del embrión, no hay una regulación precisa que establezca los términos y condiciones en que se deben brindar estos cuidados el derecho a percibir alimentos puede verse afectado si los embriones son donados a otras parejas, en este caso, ¿quién tiene la responsabilidad de proporcionar alimentos al niño una vez que nazca? Esta es una pregunta que debe ser considerada cuidadosamente al ser un aspecto fundamental en el estudio de la maternidad subrogada y el congelamiento de embriones siendo esencial que se respete este derecho para garantizar el desarrollo y bienestar del niño

En México, en el caso del congelamiento de embriones, el derecho alimentario del producto se refiere a la obligación que tienen los progenitores (donantes) de brindar los recursos económicos necesarios para garantizar la atención médica y el bienestar del niño o niña que eventualmente nazca de ese embrión, ya que como mencionamos anteriormente las legislaciones de los estados que tratan de regular estas prácticas lo manejan como métodos de reproducción asistida no previendo los casos de posibles demandas futuras por parte del niño o niña concebido mediante el congelamiento de embriones, los progenitores (donantes) podrían ser sujetos de una demanda para garantizar la manutención del niño o niña, así como la atención médica necesaria.

Es importante mencionar que, en México, los hijos tienen derecho a alimentos, lo que implica que los progenitores tienen la obligación de proporcionarlos, en este sentido, los progenitores que hayan donado los embriones deberán estar dispuestos a asumir los gastos que pudieran generarse en relación con el nacimiento y la manutención del niño o niña concebido en caso de que se produzca una demanda por parte del niño o niña, el juez podría ordenar el pago de una pensión alimenticia, lo que implicaría una obligación financiera para los progenitores, por ello, es importante que los progenitores que decidan someterse a un proceso de congelamiento de embriones cuenten con un asesoramiento legal adecuado y se informen sobre sus obligaciones en este sentido.

Por los que esta problemática que se presenta en la maternidad subrogada y el congelamiento de embriones el derecho alimentario del producto, si bien existe una obligación por parte de los sujetos donantes y de la madre sustituta de proporcionar alimentos y cuidados necesarios para el desarrollo del feto, no hay una regulación precisa que establezca los términos y condiciones en que se deben brindar estos cuidados, lo que puede derivar en situaciones de abuso o desprotección para el producto y más aún cuando nazca eso posibles reclamos de una posible pensión alimenticia en todas las vertientes derivadas del vínculo sanguíneo y/o el vínculo legal.

La posible pérdida de derechos (patria potestad) de la madre sustituta (no biológica).

En la maternidad subrogada y el congelamiento de embriones, es posible que la madre sustituta (no biológica) pierda sus derechos de patria potestad sobre el producto al momento de su nacimiento, esto se debe a la falta de una regulación específica que establezca las condiciones en que se debe llevar a cabo este proceso y la forma en que se deben garantizar los derechos de la madre sustituta ya que existiría una disputa sobre el lazo llamado maternidad y al no encontrar ser responsable de este vínculo podría tener como resultado la pérdida de este derecho de patria potestad al no solventar de forma completa y correcta todas las obligaciones que conlleva esta relación con el menor.

En México, la maternidad subrogada no se encuentra regulada de manera clara y específica en la legislación, lo que puede generar problemáticas en torno a la patria potestad de la madre sustituta (no biológica) en algunos casos, la madre sustituta puede tener la intención de quedarse con el producto de la gestación, a pesar de haber firmado un contrato en el que se establece que renuncia a sus derechos maternos, si bien este tipo de situaciones no son comunes, pueden darse y generar conflictos y problemáticas en el ámbito jurídico, debido a la falta de regulación, en algunos casos los jueces pueden determinar que la madre sustituta tenga la patria potestad sobre el producto de la gestación, lo que puede generar incertidumbre en los contratos de maternidad subrogada.

Es importante que los contratos de maternidad subrogada contemplen cláusulas claras y precisas en torno a la patria potestad del producto de la gestación, establezcan términos y condiciones claros sobre la responsabilidad de los costos médicos y de cuidado prenatal durante el embarazo, considerando las posibles complicaciones médicas y los riesgos asociados con el embarazo y el parto y así evitar este tipo de situaciones y garantizar los derechos de todas las partes involucradas lo recomendable es que esta cláusulas tenga una penalización respecto de una compensación indemnizatoria a los donadores del material genético, así como la devolución de las cantidades dadas a la madre sustituta

En caso de que la madre sustituta decida no cumplir con el contrato, debe haber una cláusula que estipule las consecuencias legales y financieras de tal decisión. Esto puede incluir la obligación de reembolsar a los donantes del material genético por cualquier costo incurrido durante el proceso, es crucial que todas las partes involucradas en el contrato de maternidad subrogada reciban asesoramiento legal independiente antes de firmar el contrato,

esto garantiza que todos comprendan completamente sus derechos y obligaciones bajo el contrato.

Otra probética importante es el aspecto del embrión y en México, la Ley General de Salud establece que los embriones sólo podrán ser utilizados para la reproducción asistida con fines reproductivos y no podrán ser objeto de comercialización ni de fines distintos a los reproductivos, además, el Código Civil Federal reconoce que toda persona tiene derecho a un nombre, una nacionalidad y una identidad, por lo que el producto resultante del congelamiento de embriones también tiene derecho a estos elementos, por lo que es importante y fundamental dicho encuadre de la norma valla más haya y no solo se quede en lo relativo a los fines reproductivos.

En este sentido, se establece la obligación de que las clínicas o centros que realicen el congelamiento de embriones lleven un registro de los mismos, así como de los donantes y receptores, para que en caso de que el producto resultante nazca, pueda conocer su identidad biológica y origen, sin embargo, en la práctica, esta obligación no siempre se cumple, lo que puede generar dificultades para el producto en cuanto a su identidad y sentido de pertenencia, es importante mencionar que, al igual que en la maternidad subrogada, la falta de regulación clara en materia de congelamiento de embriones en México puede generar incertidumbre en cuanto a la protección de los derechos del producto, en este caso, el derecho a la identidad.

Derecho a la dignidad humana

En el congelamiento de embriones se refiere a la protección de los embriones congelados como seres humanos con derechos y dignidad, y no como objetos de propiedad, en México, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce la dignidad humana como uno de los principios fundamentales del derecho, y se aplica a todas las personas, incluidos los embriones congelados, además, es importante destacar que la protección de los embriones congelados no se limita a su dignidad intrínseca, sino que también se extiende a su potencial para convertirse en seres humanos plenos. Por lo tanto, cualquier acción que pueda poner en peligro este potencial, como la destrucción o el uso indebido de los embriones, puede considerarse una violación de sus derechos.

En este sentido, es fundamental que las clínicas de fertilidad y los bancos de embriones adopten políticas y procedimientos estrictos para garantizar la seguridad y la protección de los embriones congelados, debiendo incluir medidas para prevenir el robo, la pérdida o el daño de los embriones, registros y así como para garantizar su correcta identificación y seguimiento, estableciendo leyes y regulaciones claras para supervisar y regular la práctica del congelamiento de embriones, estas leyes deben equilibrar la necesidad de proteger los derechos y la dignidad de los embriones congelados con el derecho de las personas a acceder a tratamientos de fertilidad y a tomar decisiones sobre su propio material genético

Encontrando un paradigma en este tema radicando en la protección de los embriones congelados como seres humanos y su derecho a una vida digna, y la necesidad de utilizarlos para fines médicos y científico, por lo tanto, se deben establecer regulaciones claras para garantizar que los embriones congelados no sean objeto de explotación o abuso, y que su uso sea ético y respete su dignidad humana, por lo que es de suma importancia que estas regulaciones también aborden la cuestión de la propiedad de los embriones congelados. ¿Quién tiene el derecho de decidir sobre su uso futuro? ¿Los donantes de los gametos, la madre sustituta, o ambos? estas son preguntas complejas que requieren una cuidadosa deliberación y un enfoque equilibrado.

Se debe considerar el potencial de los embriones congelados para avanzar en la investigación médica y científica, los embriones pueden ser una fuente valiosa de células madre, que tienen el potencial de tratar una variedad de enfermedades y trastornos, sin

embargo, su uso en la investigación debe ser cuidadosamente regulado para evitar cualquier posible explotación o abuso, en México, el uso de embriones congelados para fines médicos y científicos está regulado por la Ley General de Salud, la cual establece requisitos específicos para el uso de embriones congelados, incluyendo la necesidad de obtener el consentimiento informado de los donantes y la prohibición de utilizar los embriones con fines distintos a los autorizados por la ley.

Además, en México existe el Consejo Nacional de Bioética, el cual tiene como objetivo garantizar la protección de los derechos humanos en el ámbito de la salud y la investigación biomédica, y podría ser un organismo clave para establecer regulaciones claras en cuanto al congelamiento de embriones y su uso ético y responsable para encontrar un equilibrio entre la protección de los derechos y la dignidad de los embriones congelados, y la necesidad de utilizarlos para fines médicos y científicos, esto requiere un marco regulatorio claro y sólido que garantice que todos los actores involucrados actúen de manera ética y respetuosa.

CONCLUSIONES

La maternidad subrogada y el congelamiento de embriones plantean diversas problemáticas desde la perspectiva del derecho humano a la dignidad, en la maternidad subrogada, el niño es visto como un objeto que se puede comprar y vender, y se pone en riesgo su derecho a la identidad y su derecho a tener una familia, en cuanto al congelamiento de embriones, el hecho de mantener embriones congelados durante largos períodos de tiempo puede ser considerado una violación al derecho humano a la dignidad, ya que se está tratando al ser humano como un objeto de almacenamiento.

El derecho humano a la maternidad implica el derecho a decidir libremente si se quiere ser madre y en qué momento, la maternidad subrogada y el congelamiento de embriones pueden ser considerados una violación a este derecho, ya que se está comercializando con la capacidad reproductiva de las mujeres y se está alterando el proceso natural de la concepción, ya que son consideradas prácticas que generan controversia y que han llevado a debates éticos y sociales por lo que es importante considerar el impacto que estas prácticas pueden tener en la sociedad y en la forma en que se concibe la familia.

En conclusión, de forma general, la maternidad subrogada y el congelamiento de embriones son temas muy controvertidos que presentan desafíos éticos, legales y sociales. En todo el mundo, la falta de regulación precisa y específica genera diversas problemáticas que afectan a todos los sujetos involucrados en estos procesos, al buscar la protección de los derechos humanos, es importante garantizar la dignidad de todos los sujetos involucrados, el derecho a la identidad, el derecho alimentario y el derecho a la dignidad humana, desde el punto de vista del derecho a la maternidad, es esencial garantizar el derecho de las personas a tener hijos y a formar una familia, siempre y cuando se respeten los derechos humanos de todos los sujetos involucrados.

Por último, es importante tener en cuenta los aspectos sociales, culturales y económicos que influyen en la maternidad subrogada y el congelamiento de embriones es necesario abordar estos temas con un enfoque multidisciplinario que permita considerar todas las implicaciones éticas, legales, sociales y económicas, siendo fundamental que se establezcan regulaciones claras y precisas para la maternidad subrogada y el congelamiento de embriones en México, que permitan garantizar los derechos humanos de todos los sujetos involucrados y evitar la explotación de las personas en estos procesos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Asociación Mexicana de Fertilidad. (2019). Leyes sobre reproducción asistida en México. Recuperado de <https://acortar.link/naOfPw>
- Código Civil Federal. (2021). Recuperado de <https://acortar.link/y0tEab>

-
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (2021). Recuperado de <https://acortar.link/TIsWPy>
- De la Fuente, J. L. (2016). Maternidad subrogada en México. La regulación pendiente. *Revista de Derecho Privado*, (30), 25-41.
- Ley General de Salud. (2021). Recuperado de <https://acortar.link/wDRxJY>
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. (2021). Recuperado de <https://acortar.link/g2eRYQ>
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. (2021). Recuperado de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_140921.pdf
- Medina, M. (2017). Maternidad subrogada en México. Recuperado de <https://acortar.link/OEJHDZ>
- Boletín Oficial del Estado (BOE). (2010). Ley 14/2006, de 26 de mayo, sobre técnicas de reproducción humana asistida. <https://acortar.link/UAbju>
- Código Civil Federal de México. (2019). Diario Oficial de la Federación. <https://acortar.link/4BKoSj>
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). (2019). Recomendación 34/2019.
- García-Velázquez, R., & García-Campos, M. A. (2020). El congelamiento de embriones humanos y su posible uso futuro. *Revista Iberoamericana de Bioética*, 16(1), 1-9. <https://doi.org/10.1016/j.ribioe.2020.01.001>
- González-Morales, J. A. (2017). La maternidad subrogada en México: un análisis jurídico comparado. *Revista de Derecho y Política*, 4(2), 171-198.
- Kasson, S. (2017). The legal and ethical implications of surrogacy. *Journal of Law, Medicine & Ethics*, 45(2), 194-208. <https://doi.org/10.1177/1073110517716261>
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2015). Informe sobre la gestación por sustitución. <https://undocs.org/es/A/HRC/30/63>
- Secretaría de Salud de México. (2015). Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA3-2016, Para la atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, y de la persona recién nacida. <https://acortar.link/WI3NEa>